



ACTA DE ADJUDICACION EN EL MARCO DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN NÚM. EDESUR-CCC-PEPB-2022-0001, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), del día veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), en el salón de reuniones de **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre Serrano, situada en la Ave. Tiradentes número 47, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria, la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros, de conformidad a lo previsto por el Artículo 36 del Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria, a saber: a) **Amanda Morel Zapata**, Licenciada en Comunicación Social, Gerente de Asuntos Institucionales, actuando en nombre y representación del **Sr. Milton Teófilo Morrison Ramírez**, Ingeniero Eléctrico, Administrador Gerente General y Presidente del Comité, mediante poder especial de representación de fecha 08 del mes de marzo del 2021; b) **Sr. José Rafael Medrano Santos**, Licenciado en Derecho, Director de Servicios Jurídicos; c) **Sra. Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**, Licenciada en Contabilidad, Directora de Planificación y Control de Gestión, d) **Sr. Bolívar Batista Taveras**, Licenciado en Administración de Empresas, Director Financiero y, e) **Sr. Jhonattan Alexander Chevalier**, Licenciado en Derecho, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI); de conformidad a lo previsto por el Artículo 36 del Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, su modificación y reglamentación complementaria.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

POR CUANTO: Que, **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley No. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

POR CUANTO: La Dirección de Comunicación Estratégica, mediante la Solicitud de Pedido (Solped) No. 10138342, solicitó la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, para la difusión de contenidos informativos, comerciales educativos de Edesur.

POR CUANTO: Dada las condiciones particulares de esta adquisición, en función de su objetivo, la Dirección de Comunicación Estratégica, elaboró el Informe Justificativo de excepción para la contratación a realizarse, conforme lo requerido por la ley para los procesos llevados mediante la modalidad de excepción para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

POR CUANTO Que en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante la Comunicación No. DF-CF-0008-2022, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por un monto de **Cinco Millones Ciento Seis Mil Noventa y Seis Pesos con 00/100 centavos (RD\$5,106,096.00)** para la **CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD**, la cual fue aprobada por la Administración General el ocho (08) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), dando así cumplimiento al Artículo 32 del Decreto No. 543-12.

POR CUANTO: El Artículo 4, Numeral 3) del Decreto Núm. 543-12 establece que los procesos de excepción se inician con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique, todo lo cual ha sido cumplido en el presente caso.

POR CUANTO: En cumplimiento del Párrafo I del artículo 36 del Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del 2006, su modificación y reglamentación complementaria, el Comité de Compras y Contrataciones, mediante la Resolución Núm. 043-2022, de fecha ocho (08) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), autorizó a que en función de su objeto y presupuesto estimado, el procedimiento a seguir para **LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE PUBLICIDAD**, fuera realizado mediante la modalidad de **EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**. De igual manera, en dicha Resolución se designó como peritos responsables de la evaluación y recomendación sobre las ofertas recibidas, a los señores: **Maria Eduvigen Santos**, Licenciada en Comunicación Social; **Natali Peralta**, Licenciada en Comunicación Social, Mención Periodismo, Encargada Gestión de Contenido, ambas pertenecientes a la Dirección de Comunicación Estratégica; **Franco Ramón Mateo**, Licenciado en Derecho, Coordinador de Enlace Legal, Dirección Servicios Jurídicos y **Nerianny Valentina Alcantara Perez**, Licenciada en Contabilidad, Especialista Financiero, de la Dirección de Finanzas, los cuales se han verificado que poseen las características requeridas.

POR CUANTO: En fecha cuatro (04) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), fue publicado el Proceso Núm. **EDESUR-CCC-PEPB-2022-0001**, en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y de EDESUR.

POR CUANTO: fueron recibidas las propuestas de los siguientes oferentes interesados en el Proceso de Excepción Núm. **EDESUR-CCC-PEPB-2021-0001**, para **LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE PUBLICIDAD**:

Oferente	Monto ofertado en RD\$ (3 meses)
1 25 Horas de Noticias, SRL.	106,200.00
2 Ana Gertrudis López Rivas	106,200.00
3 Ana María Adelaida Hernández Terrero	141,600.00
4 Cadena de Noticias Radio, SRL.	106,200.00
5 Cadena de Noticias Televisión CDNTV, SA.	106,200.00
6 COS Servicios	77,880.00
7 Domingo Bautista & Asociados, SRL.	212,400.00
8 Empresas Radiofónicas	1,109,436.00
9 Eveling Altgracia Belliard Núñez	106,200.00
10 Isi Álvarez	265,500.00
11 José Frank Tejeda	53,100.00
12 La Portella Grup Creatiu	442,500.00

13	Laury Carolina Lamar Tejada	88,500.00
14	Leonardo Antonio Paulino Polanco	88,500.00
15	Leonardo Jáquez Cuevas	77,880.00
16	Martha Valenzuela Guillen	106,200.00
17	Mediáticos Consultores, SRL.	354,000.00
18	Miguel Antonio de la Rosa	177,000.00
19	OBI TV	354,000.00
20	Producciones Acosta, SRL.	123,900.00
21	Sugey Marisol Reyes De Moreno	106,200.00
22	VAR Consulting, SRL	123,900.00
23	Visión Vanguardista, SRL.	354,000.00
24	Wendy Santana Comunicaciones, SRL.	194,700.00
25	Producciones Aguilera en Radio y Televisión, S.R.L.	123,900.00
26	Kevin Morillo Media, EIRL	177,000.00

POR CUANTO: En fecha catorce (14) del mes de abril del año Dos Mil veintidós (2022), con la participación del **Dra. Leída De Los Santos**, Colegiatura Notarial Núm. 993, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, el Comité de Compras y Contrataciones, realizó el Acto de Apertura de las Ofertas Técnicas presentadas por las empresas oferentes.

POR CUANTO: Los peritos mediante informe hacen constar que fue presentada una oferta a través del portal transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas por el oferente **Kevin Morillo Medina, EIRL.**, siendo la misma desestimada, por no encontrarse contemplada en el informe justificativo elaborado por la Dirección Comunicación Estratégica; en virtud de que el presente proceso constituye un caso de excepción para la contratación de Publicidad, contemplado en el artículo 3 numeral 10 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, el cual expresamente señala lo siguiente: **ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: 10) La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.**

POR CUANTO: En el proceso de revisión y validación del cumplimiento de los requisitos de carácter legal y financiero, se determinó cuales ofertas presentaban errores de naturaleza subsanable, y en atención a lo establecido en el al Artículo 91, Párrafos II y III del Decreto Núm. 543-12, se procedió a notificar a los oferentes a los fines de que procedieran a completar, aclarar o enmendar las informaciones faltantes.

POR CUANTO: Luego de recibidas las informaciones solicitadas a los oferentes en subsanación, el equipo de Peritos procedió a la evaluación integral de las ofertas técnicas indicando mediante informe que las mismas han cumplido con los requerimientos Legales, financieros y Técnicamente, conforme lo requerido en los Términos de Referencia.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de abril del año 2022, el equipo de Peritos designados presentó los resultados definitivos de evaluación de las ofertas apegados a las especificaciones establecida y los criterios de evaluación previstos en los Términos de Referencia, en el cual se describe en detalle el resultado del análisis exhaustivo a las documentaciones legales, financiera y componentes técnicos de las ofertas depositadas por los oferentes participantes, indicándose al efecto que en base a los requerimientos establecidos y los criterios de evaluación previstos en los Términos de Referencia, los siguientes oferentes cumplen y/o no cumplen con lo requerido:

	Oferente	Cumple / no cumple
1	25 Horas de Noticias, SRL.	CUMPLE
2	Ana Gertrudis López Rivas	CUMPLE
3	Ana María Adelaida Hernández Terrero	CUMPLE
4	Cadena de Noticias Radio, SRL.	CUMPLE
5	Cadena de Noticias Televisión CDNTV, SA.	CUMPLE
6	COS Servicios	CUMPLE
7	Domingo Bautista & Asociados, SRL.	CUMPLE
8	Empresas Radiofónicas	CUMPLE
9	Eveling Altgracia Belliard Núñez	CUMPLE
10	Isi Álvarez	CUMPLE
11	José Frank Tejeda	CUMPLE
12	La Portella Grup Creatiu	CUMPLE
13	Laury Carolina Lamar Tejada	CUMPLE
14	Leonardo Antonio Paulino Polanco	CUMPLE
15	Leonardo Jáquez Cuevas	CUMPLE
16	Martha Valenzuela Guillen	CUMPLE
17	Mediáticos Consultores, SRL.	CUMPLE
18	Miguel Antonio de la Rosa	CUMPLE
19	OBI TV	CUMPLE
20	Producciones Acosta, SRL.	CUMPLE
21	Sugey Marisol Reyes De Moreno	CUMPLE
22	VAR Consulting, SRL	CUMPLE
23	Visión Vanguardista, SRL.	CUMPLE
24	Wendy Santana Comunicaciones, SRL.	NO CUMPLE
25	Producciones Aguilera en Radio y Televisión, S.R.L.	CUMPLE

POR CUANTO: En virtud de los resultados definitivos de evaluación de ofertas presentadas por los oferentes participantes el equipo de peritos recomendó en su informe anexo al presente documento, **ADJUDICAR** a los siguientes Oferentes conforme se detallará a continuación:

	Oferente	Monto Total a adjudicar en RD\$ (3 meses)
1	25 Horas de Noticias, SRL.	106,200.00
2	Ana Gertrudis López Rivas	106,200.00
3	Ana María Adelaida Hernández Terrero	141,600.00
4	Cadena de Noticias Radio, SRL.	106,200.00
5	Cadena de Noticias Televisión CDNTV, SA.	106,200.00
6	COS Servicios	77,880.00
7	Domingo Bautista & Asociados, SRL.	212,400.00
8	Empresas Radiofónicas	1,109,436.00
9	Eveling Altagracia Belliard Núñez	106,200.00
10	Isi Álvarez	265,500.00
11	José Frank Tejeda	53,100.00
12	La Portella Grup Creatiu	442,500.00
13	Laury Carolina Lamar Tejada	88,500.00

14	Leonardo Antonio Paulino Polanco	88,500.00
15	Leonardo Jáquez Cuevas	77,880.00
16	Martha Valenzuela Guillen	106,200.00
17	Mediáticos Consultores, SRL.	354,000.00
18	Miguel Antonio de la Rosa	177,000.00
19	OBI TV	354,000.00
20	Producciones Acosta, SRL.	123,900.00
21	Sugey Marisol Reyes De Moreno	106,200.00
22	VAR Consulting, SRL	123,900.00
23	Visión Vanguardista, SRL.	354,000.00
24	Producciones Aguilera en Radio y Televisión, S.R.L.	123,900.00

POR CUANTO: este Comité de Compras considera aceptable la recomendación de adjudicación realizada por los peritos designados para la evaluación de las ofertas recibidas mediante informe de evaluación técnico- económica a favor de los oferentes: **25 Horas de Noticias, SRL.; Ana Gertrudis López Rivas; Ana María Adelaida Hernández Terrero; Cadena de Noticias Radio, SRL.; Cadena de Noticias Televisión CDNTV, SA.; COS Servicios; Domingo Bautista & Asociados, SRL.; Empresas Radiofónicas; Eveling Altgracia Belliard Núñez; Isi Álvarez; José Frank Tejada; La Portella Grup Creatiu; Laury Carolina Lamar Tejada; Leonardo Antonio Paulino Polanco; Leonardo Jáquez Cuevas; Martha Valenzuela Guillen; Mediáticos Consultores, SRL.; Miguel Antonio de la Rosa; OBI TV; Producciones Acosta, SRL.; Sugey Marisol Reyes De Moreno; VAR Consulting, SRL.; Visión Vanguardista, SRL.; Producciones Aguilera en Radio y Televisión, S.R.L.; y DESESTIMAR** la oferta presentada por **Wendy Santana Comunicaciones, SRL**, por la misma no haber demostrado cumplimiento en los requerimientos financieros establecidos en los Términos de Referencia del proceso.

POR CUANTO: en cuanto a la oferta presentada por **Kevin Morillo Medina, EIRL.;** se ha considerado procedente su desestimación, toda vez que, en los Términos de Referencia y en solicitud de compras se encontraban definidos los medios a contratar, siendo esto posible en virtud de lo establecido en el artículo 3 numeral 10 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, el cual solo requiere que, para hacer uso de la excepción la contratación se realice directamente con los medios de comunicación social, sin hacer uso de servicios de intermediarios; además de que conforme lo plasmado en respuesta a denuncia No.DGCO44-2021-003144, expedida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, *"la publicidad no es aplicada a los fines de hacer el procedimiento competitivo, sino para rendir cuentas de lo que se va a comprar, que no se viole el régimen de inhabilidades y para transparentar el uso de los fondos públicos"*.

POR CUANTO: Del Artículo 102 del Decreto Núm. 543-12 se extrae que los actos administrativos deben especificar los criterios de evaluación, que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente. A su vez, la Ley Núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige a la actividad administrativa (en lo adelante "Ley Núm. 107-13"), establece que la motivación de las decisiones administrativas es un requisito de validez de las mismas.

POR CUANTO: Tomando en cuenta la complejidad y multiplicidad de elementos sujetos a evaluación técnica en este proceso, el Comité de Compras y Contrataciones aprobando en esencia el informe definitivo rendido de los peritos, dota de validez y eficacia la presente decisión, asistiéndose del mecanismo de la motivación denominada en la doctrina y jurisprudencia comparada como *"in*

aliunde” o “motivación referencial”, la cual consiste en fundar el sentido de un acto administrativo sobre informes o documentos técnicos que obran en el expediente administrativo.

POR CUANTO: Partiendo del origen e influencia ideológica de nuestro derecho administrativo, una de las fuentes de mayor arraigo para el análisis e interpretación casuística de este sistema jurídico, es el Tribunal Supremo Español, quien mediante Sentencia de fecha 11 de febrero de 2011, respecto de la motivación “*in aliunde*” o “referencial” ha dicho lo siguiente: “*Siguiendo con la exigencias propias de la motivación, debemos añadir que la motivación puede contenerse en el propio acto, o bien puede realizarse por referencia a informes o dictámenes*”... “*si tales informes constan en el expediente administrativo y el destinatario ha tenido cumplido acceso al mismo, la motivación mediante esta técnica “in aliunde” satisface las exigencias de la motivación, pues permite el conocimiento por el receptor del acto de la justificación de lo decidido por la Administración*”.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (12), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

VISTA: La Resolución PNP-01-2022 de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección de Finanzas para la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE PUBLICIDAD**.

VISTO: Los Términos de Referencia y fichas técnicas del Proceso de excepción por **Núm. EDESUR-CCC-PEPB-2022-0001**, para la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE PUBLICIDAD**.

VISTA: La resolución Núm.043-2022, mediante la cual se aprueba el procedimiento de selección bajo la modalidad de Excepción por Contratación de Publicidad, los Términos de Referencia/ Fichas técnicas y la Designación de los Peritos para la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE PUBLICIDAD**.

VISTO: El “Informe Pericial de Evaluación Ofertas Técnico- Económico” del Proceso de Excepción por contratación Publicidad **Núm. EDESUR-CCC-PEPB-2022-0001** para la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE PUBLICIDAD**.

VISTA: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

En función de los hechos y actos relatados precedentemente, en aplicación del Artículo 26 de la Ley Núm. 340-06 de sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; el Artículo 36 del Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06; el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR DOMINICANA S.A.**, ha decidido adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: ACOGER como al efecto **ACOGA** las motivaciones y recomendaciones contenidas en el “Informe Pericial de Evaluación Ofertas Técnico- Económico”, sobre Proceso de Excepción para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social **Núm. EDESUR-CCC-PEPB-2022-0001**, para la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE PUBLICIDAD** y en consecuencia

ADJUDICAR, a los siguientes oferentes por haber cumplido con los requerimientos técnico, legal, financiero y económico, contemplados para el presente proceso:

	Oferente	Monto total 3 meses
1	25 Horas de Noticias, SRL.	106,200.00
2	Ana Gertrudis López Rivas	106,200.00
3	Ana María Adelaida Hernández Terrero	141,600.00
4	Cadena de Noticias Radio, SRL.	106,200.00
5	Cadena de Noticias Televisión CDNTV, SA.	106,200.00
6	COS Servicios	77,880.00
7	Domingo Bautista & Asociados, SRL.	212,400.00
8	Empresas Radiofónicas	1,109,436.00
9	Eveling Altagracia Belliard Núñez	106,200.00
10	Isi Álvarez	265,500.00
11	José Frank Tejeda	53,100.00
12	La Portella Grup Creatiu	442,500.00
13	Laury Carolina Lamar Tejada	88,500.00
14	Leonardo Antonio Paulino Polanco	88,500.00
15	Leonardo Jáquez Cuevas	77,880.00
16	Martha Valenzuela Guillen	106,200.00
17	Mediáticos Consultores, SRL.	354,000.00
18	Miguel Antonio de la Rosa	177,000.00
19	OBI TV	354,000.00
20	Producciones Acosta, SRL.	123,900.00
21	Sugey Marisol Reyes De Moreno	106,200.00
22	VAR Consulting, SRL	123,900.00
23	Visión Vanguardista, SRL.	354,000.00
24	Producciones Aguilera en Radio y Televisión, S.R.L.	123,900.00

SEGUNDO: DESESTIMAR, las ofertas presentadas por **Wendy Santana Comunicaciones, SRL** y **Kevin Morillo Medina, EIRL**, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución.

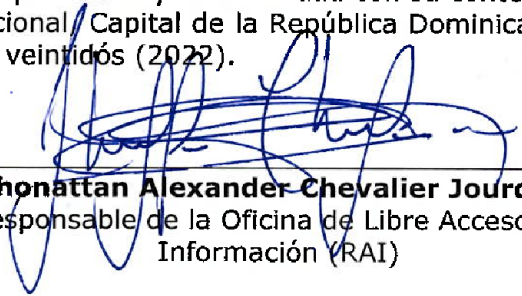
TERCERO ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de la presentación Resolución.

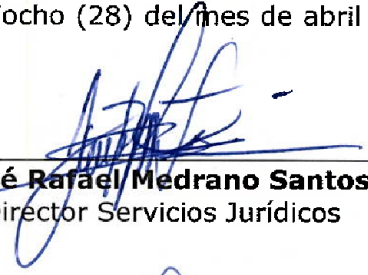
CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras publicar la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

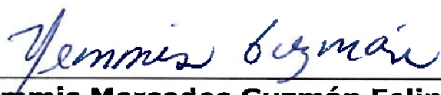
QUINTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige a la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el Artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de

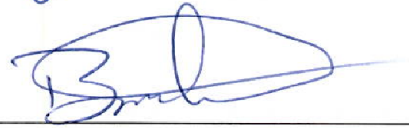
fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria, o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo en base a las disposiciones del Artículo 5 de la Ley No. 13-07, de Transición hacia el Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado de fecha 5 de febrero de 2007.

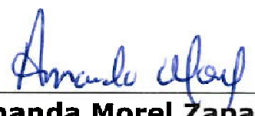
Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


Jhonattan Alexander Chevalier Jourdain
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la
Información (RAI)


José Rafael Medrano Santos
Director Servicios Jurídicos


Yemmis Mercedes Guzmán Felipe
Director de Planificación y Control de Gestión


Bolívar Batista Taveras
Director Financiero


Amanda Morel Zapata en representación
de **Milton Morrison**
Administrador Gerente General

